

RESOLUCION 2103/05

Corresponde expte. 4112-13.729/04

TIGRE, 11 de agosto de 2005.-

VISTO:

Que por expediente 4112-13.729/04, la Secretaría de Salud y Acción Social realizó gestiones tendientes a la habilitación del hospital construido en la localidad de General Pacheco, y la transferencia a dominio municipal del predio del antiguo hospital, así como la cesión a dominio provincial del predio de esta Municipalidad donde la Administración provincial construyó el nuevo Hospital en General Pacheco, las que culminaron con la firma de los respectivos convenios, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 10 de agosto de 2005 por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto se transcribe a continuación y la copia firmada y certificada se incorpora como anexo de la presente, con relación a la transferencia a favor de esta Municipalidad del predio asiento del Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos “Magdalena V. de Martínez”, de Tigre, con destino a “espacio verde público”, y “equipamiento educativo”:

Entre el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, representado por su titular el Dr. Ismael José PASAGLIA, por una parte, y la Municipalidad de Tigre, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada por su Intendente Municipal Contador Ricardo José Ubieto, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MINISTERIO” cede y transfiere en propiedad, a título gratuito y sin cargo a “LA MUNICIPALIDAD”, el inmueble, instalaciones y bienes muebles correspondientes al Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos “Magdalena V. de Martínez”, de Tigre. A tal efecto se labrará acta de entrega y recepción, que será confeccionada en forma conjunta entre representantes del MINISTERIO y de la MUNICIPALIDAD, con destino al cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el presente.

SEGUNDA: El inmueble objeto de la cláusula primera, se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, parcela 2a, Partida 50.389, inscripto en la matrícula 18.312 del Partido de Tigre a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a asignar al inmueble destino de Hospital Público y gratuito en el grado de complejidad que estime procedente, hasta tanto ejecute la construcción y habilitación de un nuevo edificio para el funcionamiento del Hospital Municipal de Tigre en los inmuebles designados catastralmente Circunscripción I, Sección C, Manzana 371, parcelas 1a y 21, ubicados en la ciudad de Tigre, con frente a las calles Mendoza, Sarmiento, Alvear y Saavedra.-

CUARTA: Una vez habilitado el edificio indicado en la cláusula tercera por la Municipalidad, ésta destinará el inmueble transferido a “espacio verde público”, y “equipamiento educativo”, a cuyos efectos proyectará y ejecutará a su costo las obras que considere necesarias, con la única restricción y sujeción al cumplimiento de los destinos pactados en la presente cláusula.

QUINTA: EL MINISTERIO transferirá el inmueble libre de ocupantes y de equipamientos, pasando el personal a prestar servicios en el nuevo edificio del Hospital ubicado en la localidad de General Pacheco.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de construir a su entero costo, las instalaciones de un hospital municipal en el predio de su propiedad, ubicado en calles Saavedra, Alvear, Sarmiento y Mendoza, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 371, parcelas 1a y 21, dominio a favor de la Municipalidad por Ley 9533, planos 57-39-89 y 57-32-97, inmuebles en lo que actualmente funciona el Corralón Municipal y la dependencia de la policía de la Provincia de Buenos Aires identificada como "Patrulla Bonaerense", quedando a costo y responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, las tareas de reubicación de dichas dependencias.

SÉPTIMA: El seguimiento de las obras y el control de las construcciones referidas en la cláusula SEXTA será llevado a cabo por LA MUNICIPALIDAD, la que fijará el cronograma de obra y de inversión.

OCTAVA: El Ministerio arbitrará los medios necesarios para financiar el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de funcionamiento del hospital transferido a partir de la fecha de su transferencia y hasta tanto se proceda a ajustar a favor de LA MUNICIPALIDAD los importes de la coparticipación que le corresponde de acuerdo a la legislación vigente.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales: en calle 51 N° 1120, de la ciudad de La Plata, EL MINISTERIO y en Avda. Cazón N° 1514, de la ciudad de Tigre, LA MUNICIPALIDAD, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que por motivo del mismo se practiquen y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ARTICULO 2.- Regístrase el convenio celebrado el 10 de agosto de 2005 por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto se transcribe a continuación y la copia firmada y certificada se incorpora como anexo de la presente, con relación a la transferencia en propiedad a favor de la Provincia de Buenos Aires, a título gratuito y sin cargo, del inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 68, parcela 2, plano 57-9-96, e instalaciones pertenecientes al edificio del nuevo Hospital de General Pacheco, partido de Tigre:

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante EL MINISTERIO, representado por su titular el Dr. Ismael José Passaglia, por una parte, y la Municipalidad de Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Intendente Municipal Contador Ricardo Ubieta, por la otra parte, y ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial y del Honorable Concejo Deliberante de ese Distrito, se acuerda celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede y transfiere en propiedad, a título gratuito y sin cargo, al Ministerio, el inmueble e instalaciones pertenecientes al edificio del nuevo Hospital de General Pacheco, Partido de Tigre. A tal efecto, se labrará acta de entrega y recepción, que será confeccionada en forma conjunta entre representantes del Ministerio y de la Municipalidad, con destino al cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el presente. Dicha transferencia comprende la cesión del dominio, posesión, uso y/o cualquier otro derecho, cualquiera sea su origen, que la Municipalidad tenga sobre el inmueble, así como sus accesorios y los derechos, acciones y obligaciones referentes al bien que se transfiere.

SEGUNDA: El inmueble que se transfiere se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble según la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 68, parcela 2, inscripción de dominio folio: 64 del año 1928, del Partido de Tigre, según plano C-57-9-96.

TERCERA: La Municipalidad hace en este acto formal entrega al Ministerio del inmueble e instalaciones pertenecientes al nuevo Hospital de General Pacheco, Partido de Tigre. A partir de la fecha el Ministerio toma posesión del inmueble mencionado, haciéndose cargo de los gastos de servicios públicos y otros que se generen en el edificio transferido.

CUARTA: El Ministerio se compromete a afectar el recurso humano necesario para el normal desempeño del Hospital que por este acto cede la Municipalidad, mediante la transferencia del personal que hasta la fecha presta servicios en el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos Magdalena Villegas de Martínez, de Tigre.

QUINTA: *El equipamiento inicial, bienes muebles y útiles, instrumental y automotores del Hospital que se transfiere se conformará con el patrimonio que integra el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos Magdalena Villegas de Martínez, de Tigre, cuya transferencia al Municipio tramita por expediente N° 2900-72.096/04.*

SEXTA: *Las partes acuerdan que todas aquellas deudas y/u obligaciones que se devenguen hasta la efectiva entrega del bien a la Provincia de Buenos Aires, serán soportadas por la Municipalidad, siendo a cargo del Estado Provincial aquellas cuya causa o título tengan origen con posterioridad a la mencionada entrega.*

SÉPTIMA: *El Ministerio se compromete a gestionar ante el Poder Ejecutivo la habilitación al uso público de dicho Hospital, integrándolo a la red sanitaria provincial.*

OCTAVA: *Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales: El Ministerio en la calle 51 N° 1120, de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad en Avda. Cazón 1514, de Tigre, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que con motivo del mismo se practiquen.*

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efectos, en la ciudad de La Plata, a los diez (10) del mes de agosto del año 2005.

ARTICULO 3.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC222
B425

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2103/05



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.